

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Rafael Giménez Soldevilla
Córdoba**

Núm. 910/2012

Subasta Extrajudicial

Don Rafael Giménez Soldevilla, Notario de Córdoba, del Ilustre Colegio de Andalucía, hago constar que en esta Notaría de mi cargo se sigue Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes de su Reglamento, con arreglo al cual se celebrará la subasta del bien hipotecado, con las siguientes características:

Finca Urbana: Vivienda número 3, situada en primera planta en alto, con acceso por la escalera izquierda, del portal de la calle de La Cuesta número 2, de esta Ciudad. Mide 52 metros 50 décimos cuadrados. Consta de 3 dormitorios, comedor-estar, cuarto de aseo, pequeña terraza-lavadero al patio y terraza a la calle de la Cuesta. Linda: Al Norte, con la vivienda número 2 de la misma planta; al Sur, con vivienda número 4; al Este, con pasillo; y al Oeste, con la calle de La Cuesta.

Cuota: Tiene asignada una cuota en el total valor del inmueble, elementos comunes y gastos, de 2 enteros y 50 centésimas por

ciento.

Inscripción: Al tomo 1.764, libro 1.029, folio 79, finca número 33.437, inscripción 10ª, del Registro de la Propiedad Numero Siete de Córdoba. Datos del Catastro: Según figuren en título anterior, que no figuren y aporten recibo de contribución, o que no aporten dicho recibo.

Referencia catastral: 3574909UG4937S0019YY.

Valor subasta: Ciento setenta mil ochenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (170.085,47 €).

Lugar: El domicilio de la Notaría, Avenida Gran Capitán, nº 29, 1º 1, de Córdoba.

Fecha: 2 de abril de 2012, en primera subasta; 7 de mayo de 2012, en segunda subasta; y 5 de junio de 2012, en tercera subasta; en los dos últimos casos si no hubiera postor en la anterior o resultare fallida. A las 11'00 horas en todos los casos.

Tipo de subasta: Lo reseñado en su descripción para primera subasta; en las sucesivas, conforme a Ley.

El Notario advierte especialmente: 1) Que la documentación y certificación del registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario puede consultarse en esta Notaría; 2) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; 3) Y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Córdoba, a 1 de febrero de 2012.- El Notario, firma ilegible.